

2022 INFORME
INDIVIDUAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	81
7	Dictamen	85
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	89
9	Apéndice	93



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)			(E-AI)	(RC-PC)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados			Auditorías Internas	Participación Ciudadana
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)			(b) (c)	(b)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AR)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Administración de Riesgos
	(b)	(a) (b) (c)				Acciones con Perspectiva de Género
						(a)
						(MCI-IC)
						Actividades de Control
						(a)
						(MCI-IC)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Trabajo, tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los patrones en asuntos del orden local antes de acudir a los tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establece los párrafos segundo y tercero de la fracción XX, del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 590-E de la Ley Federal del Trabajo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$5,303,479.58 (cinco millones trescientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$4,507,957.64 (cuatro millones quinientos siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla** consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E068. Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, en específico, a los Estados Financieros, se verificaron las siguientes inconsistencias:

Del Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro denominado "Otras Aplicaciones de Operación" por un importe de \$1,488,436.94 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.), no se ve reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que existe una diferencia en cantidad de \$1,488,436.94 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.)

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

La autoridad competente deberá realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los Servidores Públicos, particulares y/o quien resulte responsable, por las irregularidades detectadas durante el procedimiento de fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CCLEP/DG/210/2023 y CCLEP/DG/216/2023, de fechas 01 y 08 de septiembre de 2023, según recibos 202334009 y 202334117, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida, se constató que si bien en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el rubro denominado "Otras Aplicaciones de Operación" se encuentra registrada la cantidad de \$1,488,436.94 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.), no corresponde a un egreso presupuestado, por lo tanto no se encuentra reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, misma que corresponde a la comparativa entre los ingresos depositados y egresos pagados (entradas y salidas del banco), contra los ingresos recaudados y egresos pagados, que repercuten en el flujo de efectivo de las actividades de operación de la Entidad Fiscalizada; además, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se constató que la fuente de financiamiento del recurso corresponde a participaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, a), b) y c), 33, fracciones X, XI, XII, XIX, XX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Diferencia por \$2,096,954.80

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, en específico a los Estados Financieros denominados "Balance Presupuestario y "Estado de Flujos de Efectivos" del ejercicio fiscal 2022, se conoció la cantidad de \$2,096,954.82 (dos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) que corresponde a la diferencia entre los ingresos devengados y los egresos devengados de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CCLEP/DG/210/2023 y CCLEP/DG/216/2023, de fechas 01 y 08 de septiembre de 2023, según recibos 202334009 y 202334117, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficio mediante el cual la Secretaría de Planeación y Finanzas confirma los recursos transferidos en el ejercicio fiscal 2022, oficio mediante el cual se solicita a la Tesorería de la Federación datos bancarios para realizar el reintegro de recursos tramitados en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF); integración del total del reintegro, y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, derivado de las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,094,662.59 (dos millones noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 59/100 M.N.), además, proporcionó evidencia documental del reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación; ahora bien, respecto a la cantidad restante por \$2,292.21 (dos mil doscientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada manifestó que se trata de un depósito hecho por la empresa Suministros, Refacciones y Accesorios Bumbak S.A de C.V, el 13 de junio de 2022, por recargos cobrados por servicios no prestados, derivado del contrato CCLEP/003/PLC3P/2022, de los cuales no existe la obligación de reintegrarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de los artículos 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; sin embargo, no se cuenta con la documentación comprobatoria que soporte dicha cantidad, como lo es, la póliza contable P00378, estados de cuenta bancarios y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0298-22-90/138-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,292.21 (dos mil doscientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), por concepto de los recargos cobrados a la empresa Suministros, Refacciones y Accesorios Bumbak S.A de C.V., por servicios no prestados, derivado del contrato CCLEP/003/PLC3P/2022, de los cuales la Entidad Fiscalizada no remitió póliza contable número P00378, estados de cuenta bancarios y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, a), b) y c), 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX, XX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Diferencia por \$1,488,436.94

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

Del análisis y revisión a los Estados Financieros proporcionados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se conoció que en el rubro "Otras Aplicaciones de Operación" tiene registrado la cantidad de \$1,488,436.94 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.) del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como lo son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso y reintegros.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CCLEP/DG/210/2023 y CCLEP/DG/216/2023, de fechas 01 y 08 de septiembre de 2023, según recibos 202334009 y 202334117, respectivamente, mediante

los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que remitió la documentación comprobatoria y justificativa cuya fuente de financiamiento corresponde a participaciones recibidas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, a), b) y c), 33, fracciones X, XI, XII, XIX, XX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, en específico, a los expedientes de personal proporcionados y los cuales integró la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron faltantes de documentos en los expedientes de personal; asimismo, se conoció la baja de 19 Servidores Públicos de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó los expedientes del personal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CCLEP/DG/210/2023 y CCLEP/DG/216/2023, de fechas 01 y 08 de septiembre de 2023, según recibos 202334009 y 202334117, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en la documentación complementaria de 52 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se constató que proporcionó la documentación complementaria de 52 expedientes de personal, de los cuales 15 continúan incompletos por falta de documentación como es credencial para votar (INE), CURP, constancia de antecedentes no penales, comprobante domiciliario, carta de recomendación y solicitud de empleo, lo anterior de conformidad con el numeral 5.1.1 denominado "Documentos requeridos para la contratación de personal de Confianza, Base, Honorarios, Lista de Raya e Indirectos" del Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral, emitidas por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada no cuenta con expedientes de personal debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0298-22-90/138-E-R-01 Recomendación

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el numeral 5.1.1 denominado "Documentos requeridos para la contratación de personal de Confianza, Base, Honorarios, Lista de Raya e Indirectos" del Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia Laboral emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral, emitidas por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla

5. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, referente a los expedientes del personal, se conoció que 5 Servidores Públicos no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda

vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su puesto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CCLEP/DG/210/2023 y CCLEP/DG/216/2023, de fechas 01 y 08 de septiembre de 2023, según recibos 202334009 y 202334117, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en comprobantes de estudios, como son títulos profesionales electrónicos, constancia de estudios y certificado de estudios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió la totalidad de los documentos académicos de los Servidores Públicos con los cuales se acredite que cuentan con el perfil para desempeñar su puesto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0298-22-90/138-E-R-02 Recomendación

Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de comprobar que el personal contratado cuente con el documento académico que acredite los estudios requeridos para el puesto a desempeñar, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
Diferencia por \$922,565.88

Documentación soporte:

Tabulador de sueldos aprobado
Nóminas quincenales debidamente firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

El Servidor Público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se llevó a cabo el recalcule de la plantilla de personal, las remuneraciones pagadas en las nóminas, contra tabuladores y plazas de las Servidoras y Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, dando como resultado una diferencia anual acumulada por un importe de \$922,565.88 (novecientos veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), de los siguientes puestos: a) Director General, b) Director de Área, c) Subdirector, d) Jefe de Departamento Consultivo y e) Conciliador, recibieron pagos mensuales que exceden los montos autorizados para las referidas plazas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CCLEP/DG/210/2023 y CCLEP/DG/216/2023, de fechas 01 y 08 de septiembre de 2023, según recibos 202334009 y 202334117, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en recibos de pago de nómina, acta de sesión de la Junta de Gobierno, plantilla de personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, oficio SE/520/2021 del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que remitió la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, proporcionando captura de pantalla en donde se visualiza por medio del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) la solicitud para la creación de plazas con las siguientes categorías: G0501- Director de área, G0801-Subdirectores, G0805-Conciliadores y G1304-Analistas, así como acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 09 de junio de 2022; oficio SE/520/2021 del presupuesto aprobado de 2022 y plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2022 autorizada por la Junta de Gobierno; además, se constató que la fuente de financiamiento del recurso ejercido corresponde a participaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el tabulador de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta
Cédula de servicios personales

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de servicios personales

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, en específico a las declaraciones de definitivas de ISR retenciones por sueldos y salarios, y auxiliares de mayor, se conoció la cantidad de \$25,797.93 (veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.) registrados por concepto de retenciones de ISR por concepto de sueldos en los auxiliares de mayor y no enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en las declaraciones correspondientes, se corroboró a que dicha cantidad corresponde a un registro contable erróneo, ya que al cotejar las cantidades registradas con el cálculo determinado, se conoció que corresponde a "Aportaciones ISSSTEP".

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CCLEP/DG/210/2023 y CCLEP/DG/216/2023, de fechas 01 y 08 de septiembre de 2023, según recibos 202334009 y 202334117, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en papel de trabajo de nómina y registros contables, declaración de ISR del mes de enero y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, en su escrito de justificación manifestó lo siguiente "...Se realizó un papel de trabajo con el análisis de los recibos de nómina del mes de enero 2022 timbrados, (se adjunta papel de trabajo y recibos de nómina) del cual se conoció que el importe total de ISR retenido por sueldos a 56 trabajadores es por la cantidad de \$184,484.16, importe que coincide con el importe declarado y pagado al SAT (se adjunta declaración pagada), sin embargo la diferencia que existe contra el auxiliar de mayor de la partida 2117-2 Retención de ISR de nómina por \$25,797.93 se deriva de un registro incorrecto que corresponde a cuotas de trabajadores por concepto de ISSSTEP..."; al respecto, la Entidad Fiscalizada

remitió las pólizas del pago de las cuotas al ISSSTEP del mes de enero, así como las pólizas en las que se constató las reclasificaciones efectuadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

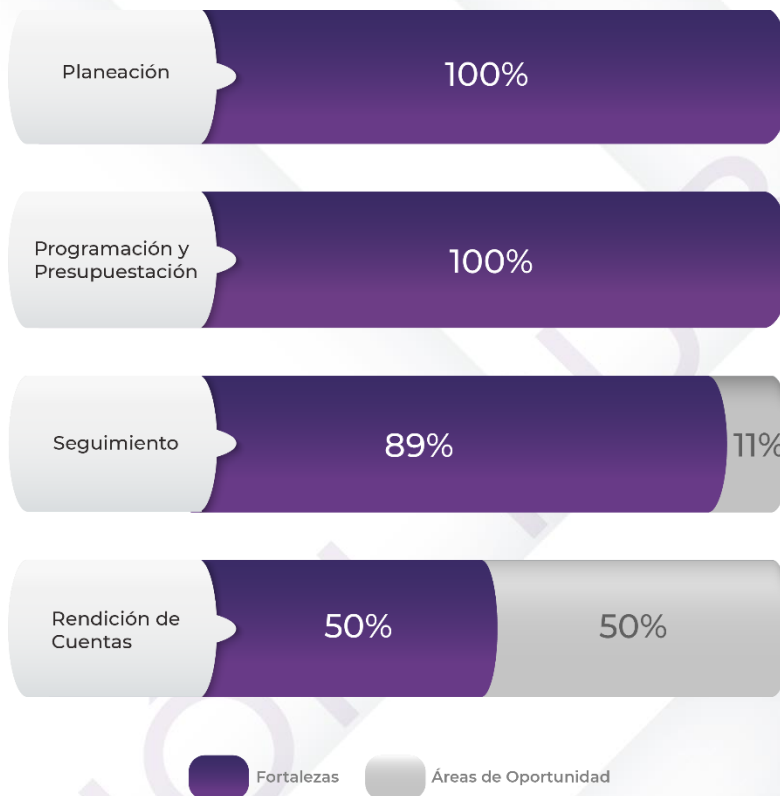
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Programación y Presupuestación dado que, el cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, los procedimientos de Seguimiento y Rendición de Cuentas presentaron áreas de oportunidad en un 11% y 50% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

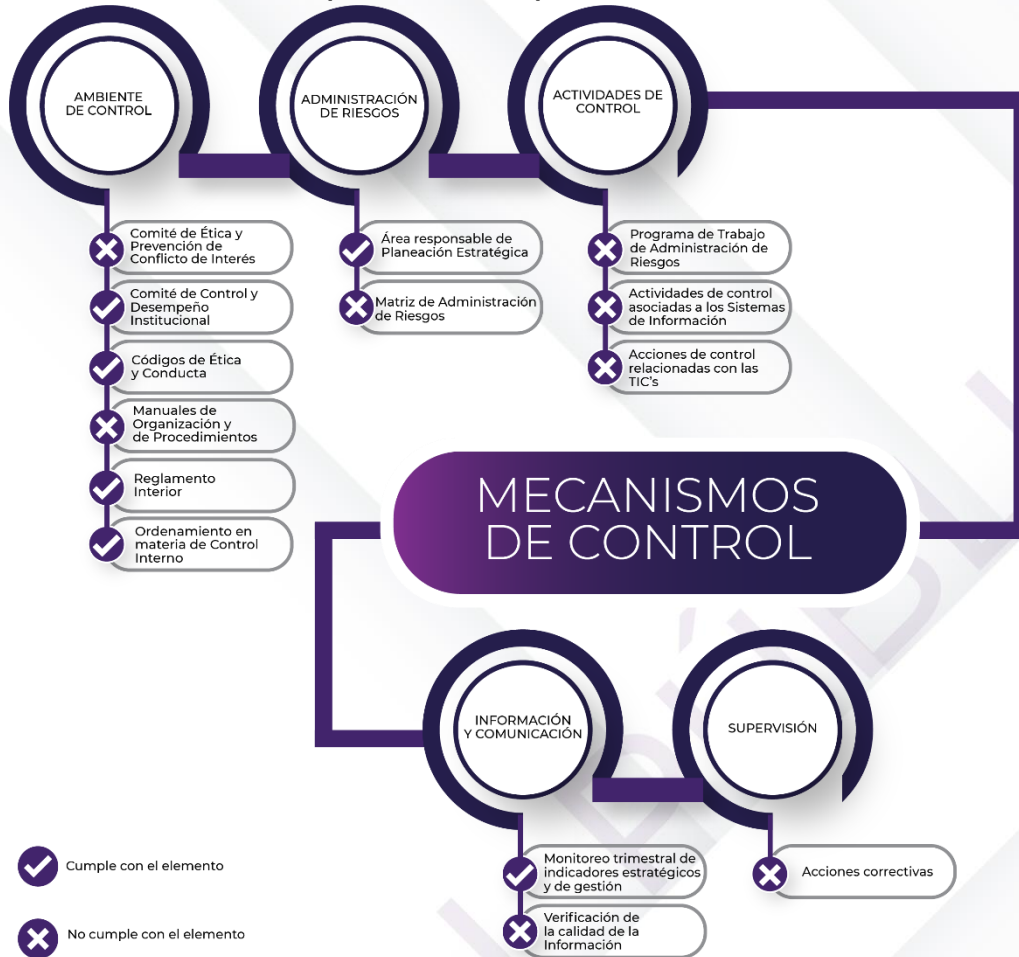
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que,

es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED vigente y se identifica que los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente. Todo ello, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuestación, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E068. Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E068. Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E068. Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información financiera correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió su información presupuestaria conforme a las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática y Económica en su página oficial, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura; y determinan las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, así como la estructura organizacional. En este sentido, se identificaron los siguientes documentos:

- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada designó una Unidad Administrativa como responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó un área específica para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, la cual tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y su mandato legal.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

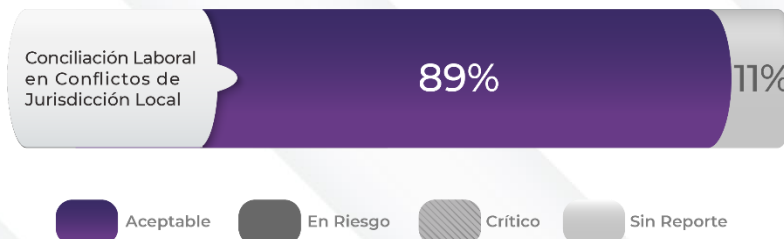
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Programa presupuestario (Pp), se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 89% de sus indicadores se ubicaron en el parámetro de semaforización “Aceptable”; mientras que para el 11% no se dispuso de información. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el Procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 en el cual se observa el cumplimiento de los indicadores de gestión. Con respecto a los indicadores de Fin y Propósito, la Entidad Fiscalizada remitió capturas de pantalla del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) tituladas Avance de Indicadores Estratégicos del Programa Presupuestario correspondientes al periodo octubre-diciembre 2022; no obstante, estas capturas de pantalla no representan el reporte de Avance de Indicadores para Resultados, siendo este, el documento que muestra el cumplimiento final alcanzado en todo el ejercicio fiscal. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90138-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente sus indicadores estratégicos y de gestión y documentar dicho monitoreo. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones

II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información programática, en específico el listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió capturas de pantalla de la publicación en su sitio oficial de Internet de los indicadores estratégicos y de gestión, sin embargo, al ingresar a la liga, se identificó la publicación de indicadores estratégicos y de gestión del ejercicio fiscal 2024; en ese sentido y dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta evidencia no puede ser considerada para su análisis derivado de que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90138-2022-RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada debe publicar a través de su sitio oficial de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia su información programática: listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 56, 57, 58 y 61, fracción II, incisos a) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15, 38, 39, 40, 41, fracciones IV y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 1, 9, fracciones VI y VII, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control- Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificaron los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como evidencia de su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió justificaciones y evidencia para atender los resultados emitidos; con respecto a la ausencia de los Manuales de Organización y de Procedimientos, en este sentido, adjuntó el oficio CCLEP/DAF/047/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, dirigido al Director de Capital Humano de la Secretaría de Administración a través del cual, envía el Manual de Organización para su revisión. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, este documento no representa la emisión formal de los Manuales de Organización y de Procedimientos, por lo que se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90138-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones pertinentes que garanticen la emisión, publicación y difusión en sitios oficiales de sus Manuales Administrativos. Estos documentos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, ya que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades; por lo que deben ser del conocimiento de las personas que integran la Institución y de fácil consulta para el exterior.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5 y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elementos de Control 7 y 8, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que acredite que cuenta un área y procedimientos para sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, ni un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió el memorándum CCLEP/DAF/182/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, a través del cual, el Director de Administración y Finanzas da a conocer a todo el personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, el nombre y puesto de los servidores públicos electos para integrar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2022-2024, no obstante, no remitió evidencia de la instalación de dicho Comité mediante una sesión; asimismo, no envió los procedimientos o protocolos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta ni un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite:

4. Recomendación clave 90138-2022-MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe formalizar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos a través de Sesión de Instalación y levantar el acta correspondiente; dicho Comité tendrá la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento. Adicionalmente, debe generar el programa institucional mediante el cual se considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, y emitir los procedimientos o protocolos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, todo ello con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5, numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elemento de Control, 3 y numerales 32, y 33 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el

que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no acreditó contar un área de administración de riesgos formalmente establecida, la cual defina una metodología específica para la Institución que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, y que coordine la aplicación de dicha metodología a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió el oficio número: CCLEP/DG/491/2023 a través del cual hizo entrega de los Reportes de Avances del Cuarto Trimestre 2022 y los Programas de Trabajo del Ejercicio 2023 al Titular del Órgano Interno de Control en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla; el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del año 2023; el Mapa de Riesgos 2023 y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla 2022. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, no remitió la designación formal del área de administración de riesgos, una metodología específica de la Institución y la aplicación de dicha metodología a través de una Matriz de Administración de Riesgos. De igual manera, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia de ejercicios fiscales diferentes a 2022, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Por lo que, derivado de lo anteriormente expuesto se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 90138-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe designar formalmente los enlaces responsables de la administración de los riesgos, quienes tendrán la responsabilidad de elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual

debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos, deben ser aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Entidad Fiscalizada u Órgano Colegiado responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno y oficializarse mediante acta protocolizada.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e) y f), fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla y para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Programa de Trabajo

Resultado número: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de la elaboración de un plan o programa de implementación de acciones para mitigar y administrar los riesgos; evidencia del seguimiento trimestral de dicho programa, ni el reporte anual del comportamiento de los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió el oficio número: CCLEP/DG/491/2023, a través del cual hizo entrega de los Reportes de Avances del Cuarto Trimestre 2022 y los Programas de Trabajo del Ejercicio 2023 al Titular del Órgano Interno de Control en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla; el PTCI del Ejercicio 2023; el Mapa de Riesgos 2023 y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla 2022. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, no remitió el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), ni los reportes trimestrales derivados del seguimiento a dicho programa; asimismo, se observa la ausencia de un Reporte Anual del comportamiento de riesgos. Adicionalmente, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia de ejercicios fiscales diferentes a 2022, no puede ser considerada

para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Por lo que se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 90138-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el PTAR, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho programa, documentar este seguimiento y elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución pueda observar el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valorar la eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados por el COCODI de la Entidad Fiscalizada u Órgano Colegiado responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno y oficializarse mediante acta protocolizada.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, numeral 10, fracción II, inciso h), fracción III, inciso g) y fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 32, fracciones II y V, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la Institución hizo uso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades financieras, no obstante, no acreditó contar con un Plan de Sistema de Información que apoye los procesos por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en su plan, programa estratégico o documento análogo; o la implementación de actividades de control, establecidas o no en su PTAR, como: políticas y procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los

sistemas de información institucionales, controles generales, gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones o segregación de funciones, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, a través del cual justificó e hizo entrega de documentación digital para la atención de los resultados contenidos en la Cédula en cuestión, no obstante, en dicha contestación no remitió información relacionada al resultado observado, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 90138-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe realizar actividades de control establecidas o no en el PTAR o en su caso, acciones de mejora en el PTCI, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, entre otras actividades de acuerdo con el tipo de información y la naturaleza de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.05, 11.10, numeral 10, fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no acreditó contar con un documento implantado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas

informativos (que incluya datos hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, a través del cual justificó e hizo entrega de documentación digital para la atención de los resultados contenidos en la Cédula en cuestión, no obstante, en dicha contestación no remitió información relacionada con actividades de control aplicables a los sistemas de información que utilizan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 90138-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control (establecidas o no en el PTAR) asociadas a los sistemas de información que utilizan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, tales como: protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 11.08, 11.09, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15 y 11.16, numeral 10, fracción V y numerales 27, 28, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que monitorea sus indicadores; sin embargo, no remitió evidencia de los

mecanismos empleados para verificar la calidad de la información reportada en los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, emitido por el Sistema Estatal de Evaluación (SEE), correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no obstante, no presentó evidencia de los informes trimestrales de los indicadores estratégicos y de gestión, ni de los mecanismos implementados para verificar la calidad de la información empleada para alimentar los sistemas de información de seguimiento y monitoreo. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y emite la siguiente recomendación:

9. Recomendación clave 90138-2022- MCI-ICPP

La Entidad fiscalizada debe monitorear periódicamente el avance y comportamiento de los indicadores de sus programas estratégicos, e implementar actividades de control (establecidas o no en el PTCI y/o en el PTAR) asociadas a las metas y objetivos de la Institución. Adicionalmente, debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información capturada en los sistemas de información para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Elementos de Control 13, 13.03, 13.05, 14, 14.01 y 15.08 y numeral 11, Elementos de Control 25, 26 y 27 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: “Usar Información de Calidad”, “Comunicar Internamente” y “Comunicar Externamente” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas y objetivos institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, a través del cual justificó e hizo entrega de documentación digital para la atención de los resultados contenidos en la Cédula en cuestión, no obstante, en dicha contestación no remitió información relacionada al resultado observado, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 90138-2022- MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la reincidencia. Por ejemplo, acciones de mejora del PTCL, actividades de control del PTAR, modificaciones a la MIR o a la FTI, entre otro tipo de acciones correctivas.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Elementos de Control 16, 17, 17.05, y numerales 10, fracción II, inciso e) y IV, 11, Elementos de Control 31, 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Pp a su cargo, no cuenta con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio CCLEO/DG/211/2023 de fecha de 01 de septiembre de 2023, remitió un extracto del Programa Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla en el cual se identifica la alineación de dicho Programa a objetivos de nivel superior orientados a la atención de la perspectiva de género. No obstante, no remitió el plan, programa o iniciativa institucional ni evidencia de que su Pp contribuye a los objetivos presentados en la evidencia; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 90138-2022- PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe impulsar a través de su Pp, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; con la finalidad de que, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuya a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, debe formalizar la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracciones VII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de

la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, fracciones I, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones y 1 Solicitud de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 11 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



